



**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA EN LO SUCESIVO “EL CENSIDA”; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL ISSSTE”, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAMIRO LOPEZ ELIZALDE, DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD; EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “EL INSABI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud que tiene toda persona en nuestro país y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Norma Fundamental; asimismo mandata que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector II Política Social, apartado Salud para toda la Población, establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024, todas y todos los



habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

3. La respuesta a la pandemia de VIH-SIDA requiere la eliminación de brechas de acceso conforme a las recomendaciones internacionales. Las desigualdades sociales y el difícil acceso al tratamiento, constituyen sin duda, parte de los mayores obstáculos, principalmente para la población indígena, mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA). Una respuesta al VIH requiere de una estrategia centrada en la personas y comunidades, esto es buscando eliminar dichas barreras, acercando el tratamiento antirretroviral a las personas que viven con VIH. El esfuerzo interinstitucional no tiene precedente y busca garantizar el derecho a la salud, mejorando la calidad de vida de las personas que viven con VIH, dándoles una sobrevida similar a aquellas que viven sin la infección.

## DECLARACIONES

### I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y VI, del citado ordenamiento y 7o, de la Ley General de Salud, elaborar y conducir la política nacional en materia de servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.
- 1.2. El Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio General de Coordinación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.3. La Dra. Alethse De la Torre Rosas, Directora General de **"EL CENSIDA"**, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio General de Coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción V y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 16 de julio de 2019, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.



- I.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SSA630502CU1.
- I.5. Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 213, colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL IMSS"** que:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. y
- II.2. En términos del artículo 89, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, puede prestar los servicios que tiene encomendados, mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo con su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera. R
- II.3. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social. G
- II.4. El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio del Acta Pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. P



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI  
INSTITUTO NACIONAL DE  
SEGURIDAD ALIMENTARIA  
Y NUTRICIÓN



Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.5.** Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IMS421231145.

**II.6.** Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

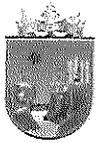
**III.** Declara **"EL ISSSTE"** que:

**III.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene entre otras atribuciones, la de proporcionar servicios médicos e impulsar estudios programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 31, 207 y 208, fracción X del citado ordenamiento legal.

**III.2.** Tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de **"EL ISSSTE"**; así como, la de sus delegaciones y demás órganos administrativos desconcentrados. Para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 207 y 208, fracción X de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.

**III.3.** Cuenta con delegaciones estatales y regionales identificadas como órganos administrativos desconcentrados que tienen por objeto promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a cargo de **"EL ISSSTE"** en su demarcación, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de **"EL ISSSTE"**, su Estatuto Orgánico, Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales y demás normativa aplicable.

**III.4.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley de **"EL ISSSTE"**, los servicios médicos los prestará directamente o por medio de convenios que celebre con quienes presten dichos servicios, preferentemente con instituciones públicas del sector salud, en los términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos; dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y



organismos, de acuerdo a su disponibilidad y capacidad resolutiva, sin perjuicio de su capacidad financiera, determinando los costos de recuperación y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines.

**III.5.** Su Director General, el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio General de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 47, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de igual forma acredita su cargo con el nombramiento que le fue expedido con fecha primero de diciembre de 2021, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

**III.6.** El Dr. Ramiro López Elizalde Director Normativo de Salud, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XIV y, 10 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Poder General Limitado para Actos de Administración otorgado a su favor, como consta en la Escritura Pública No. 56,081 de fecha 27 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 de la Ciudad de México;

**III.6.** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ISS6001015A3.

**III.7.** Para los fines y efectos legales de este Convenio, Señala como domicilio fiscal el ubicado en Río Rhin, N° 3, 10° piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México; y para efectos de oír o recibir notificaciones el de Avenida San Fernando N° 547, edificio "A", 1° piso, colonia Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, en la Ciudad de México.

**IV.** Declara **"EL INSABI"** que:

**IV.1.** De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en **"LA SECRETARÍA"**, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la referida dependencia del Ejecutivo Federal, en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una



adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- IV.2.** Su Director General, el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, está plenamente facultado para la suscripción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV.3.** El Doctor Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, participa en la celebración de este instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **"EL INSABI"**, en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- IV.4.** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ISB191129727.
- IV.5.** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**V. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:**

- V.1** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su carácter de Gobernador del Estado de Chiapas, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 51, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 08 de julio del año 2018, expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII y 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- V.2. "EL INSTITUTO"**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123, de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de "Instituto de Salud del Estado de Chiapas", del cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial



número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambio su denominación para quedar como "Instituto de Salud" que tiene como atribuciones la Protección de la Salud de la Población del Estado de Chiapas y dirigir la Política Estatal en Materia de Salubridad General.

- V.3.** El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, cuanta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 7, 11, 14, fracción VIII, 21, 28, fracción XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 10, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud y 14 fracciones II y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Salud quien acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- V.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cedula de identificación fiscal número **ISA961203QN5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- V.5.** Para todos los efectos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.
- VI.** Declaran "**LAS PARTES**" que:
- VI.1.** Es su voluntad coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- VI.2.** El presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- VI.3.** Mediante la suscripción del presente instrumento jurídico materializan sus esfuerzos encaminados a garantizar el acceso efectivo, la calidad y oportunidad en la atención integral de la salud de las personas menores de 18 años que viven con el VIH en el estado de Chiapas.



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio General, tiene por objeto implementar acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**, encaminadas a fortalecer la atención médica que se brinda a las personas que viven con **VIH** en el Estado de Chiapas, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la entrega del tratamiento antirretroviral a dichas personas, en el marco del respeto a los derechos humanos, libre de estigma y discriminación.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE EJECUCIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de coordinación que se deriven de la Cláusula que antecede, se realizarán a través de convenios específicos de coordinación, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Para la elaboración de dichos instrumentos específicos, **"LAS PARTES"** identificarán, en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación y las acciones conjuntas a realizar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos y acciones a desarrollar; la designación de los responsables de los mismos, quienes deberán contar con un nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, así como, los recursos técnicos y materiales que aportarán para tal fin. Lo anterior en el entendido de que las acciones a implementarse no contemplarán obligaciones de pago entre **"LAS PARTES"**, toda vez que los costos por los medicamentos antirretrovirales y el traslado de los mismos, así como los estudios de carga viral y TCD4+ serán erogados por la institución a la que corresponda brindar la atención en cada caso.

**TERCERA.- COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** **"LAS PARTES"** conformarán en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la firma del presente Convenio General de Coordinación, una comisión responsable de la operación, cumplimiento y seguimiento de este instrumento jurídico, que estará integrada por los firmantes o por quienes ellos designen mediante oficio, en la que actuará, como Secretario Técnico, la persona Titular de la Dirección General **"EL CENSIDA"**.

La Comisión se reunirá, por lo menos, una vez cada seis meses y tendrá las funciones siguientes:

- a) Determinar las acciones conjuntas de coordinación a implementarse en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, que deberán



formalizarse mediante la celebración de los convenios específicos de coordinación a que se refiere la Cláusula Segunda.

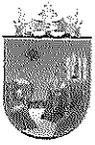
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos de coordinación que deriven del mismo.
- c) Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos de coordinación que deriven del mismo.
- d) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como el de los convenios específicos de coordinación que deriven del mismo.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** convienen que el personal empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos de coordinación, que se deriven del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, comisionó o designó. Por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a las otras partes como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio y de los convenios específicos que deriven del mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras, frente a toda reclamación o demanda que su personal pretendiese entablar en su contra, a consecuencia de la citada relación laboral.

**QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos de coordinación que deriven del mismo, se realizará atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones jurídicas aplicables, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto de los referidos instrumentos jurídicos.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo



de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que deriven de los mismos. De igual modo, deberán asegurarse de que la información que sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio General de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por **"LAS PARTES"**, será plasmada en el convenio modificatorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con al menos treinta días naturales de anticipación, debiendo concluir las acciones que al momento se encuentren en proceso.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a **"LAS PARTES"** en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran



causarse derivado de la imposibilidad de continuar con el cumplimiento del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico o las acciones a realizar para el cumplimiento de su objeto, deberá notificarlo por escrito a las otras, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberán suscribir el documento en el que consten las determinaciones adoptadas.

En caso contrario, la parte a que corresponda atender lo antes mencionado, asumirá por su cuenta, los riesgos y daños que pudieran ocasionarse por la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio General de Coordinación y en los instrumentos específicos que deriven de él.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban realizar, se llevarán a cabo por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure la recepción de las destinatarias, en los domicilios establecidos por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

El cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con el acuse de recibo respectivo y, con al menos, diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones y comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones que antecede.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual, las controversias que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltas de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Ejecución y Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

*(Handwritten signatures and initials)*



Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en seis tantos originales en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.



Por "LA SECRETARÍA"

**DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**DRA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENSIDA

**DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS,**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Por "EL INSABI"

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL

Por "EL IMSS"

**MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO**  
ABURTO  
DIRECTOR GENERAL

**DR. RAÚL PEÑA VIVEROS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



Por "EL ISSSTE"



TESTIGO DE HONOR

**DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**MTRO ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ**  
**ORGANISMO INTERNACIONAL**  
**DENOMINADO "CONFERENCIA**  
**INTERAMERICANA DE SEGURIDAD**  
**SOCIAL"**

**DR. RAMIRO LOPEZ ELIZALDE**  
**DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS